

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE ABRIL DE 1988

Nº 21,023

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 18 de 25 de marzo de 1988, por la cual se otorga una autorización.

Resolución Nº 21 de 26 de marzo de 1988, por la cual se toman medidas sobre el cumplimiento de obligaciones hacia las entidades públicas.

Resolución Nº 20 de 26 de marzo de 1988, "Por la cual se adoptan políticas y acciones de probidad administrativa".

### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO DE GABINETE

### OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 18  
(de 25 de marzo de 1988)  
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AU-  
TORIZACION".

#### EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario tiene como objetivos principales, "garantizar el mercado interno o externo para la producción agropecuaria nacional a precios remunerativos", así como "regularizar el abastecimiento en el mercado interno de los productos nacionales o importados para llenar las necesidades del mercado nacional", y "proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo";

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, ante la situación económica provocada por las agresiones económicas por parte de los Estados Unidos, ha planteado al Consejo de Gabinete, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, una propuesta para posibilitar la compra a los sectores productivos de bienes agropecuarios para su suministro a la

comunidad nacional, especialmente alimentos básicos de primera necesidad y otros productos agropecuarios;

Que mediante Decreto Número 11 de 18 de marzo de 1988 se declaró en estado de urgencia todo el territorio nacional, y se autorizó al Organó Ejecutivo para que adoptase todas aquellas medidas encaminadas a repeler los ataques a la economía nacional y hacer frente al estado de urgencia que vive el país, por lo que la propuesta del Instituto de Mercadeo Agropecuario es precedente, al ir encaminada a resolver algunos de los problemas que motivaron la declaración en el territorio nacional del estado de urgencia;

Que es función del Organó Ejecutivo, adoptada en Consejo de Gabinete, la fijación de las políticas del Estado, las que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 21 de 1984.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1o. La compra a los sectores productivos de todo tipo de ali-

mentos básicos, y bienes agropecuarios encaminados a satisfacer las necesidades de alimentación por la comunidad nacional, será pagada por el Instituto de Mercadeo Agropecuario a quien así ofrezca en venta los mismos con arreglo a las normas siguientes:

a) El Instituto de Mercadeo Agropecuario abrirá una cuenta bancaria especial en el Banco Nacional de Panamá, que se denominará "INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO-PLAN DE ABASTOS", con cargo a la cual se girarán cheques a los vendedores de los productos a que se refiere el presente artículo;

b) Los cheques serán girados a nombre del vendedor y, a continuación se consignará el nombre de la entidad pública frente a la cual el vendedor podrá aplicar el cheque mediante su endoso, al pago de obligaciones pendientes que tenga frente a la entidad pública de que se trate;

c) Los cheques podrán ser utilizados exclusivamente por su beneficiario, para pagar obligaciones que tenga en el Banco Nacional de Panamá, el

# GACETA OFICIAL

## ORDENO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1983

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PIRELLA**

**OFICINA**  
Edición Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba  
(Vista Maraca) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 2-4  
Panamá P.A. República de Panamá.

LEYES, ANEXOS, DECRETOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.A.25**

**MATILDE BUIFAC DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Miembros: 6 meses. En la República: \$ 16.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 31.00  
En el Exterior: \$ 33.00 más parte aérea  
Todo pago adelantado

Banco de Desarrollo Agropecuario, la Caja de Ahorros y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y los mismos son intransferibles;

d) Las entidades públicas antes expresadas, que reciban en pago de los créditos que mantengan frente a los beneficiarios los cheques girados por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, los aplicarán a la extinción, total o parcial, según sea el caso, de las obligaciones del beneficiario con los mismos;

ARTICULO 2o.- La Contraloría General de la República, establecerá las normas y los mecanismos de fiscalización de las operaciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario autorizado por la presente Resolución.

ARTICULO 3o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**MANUEL SOLIS PALMA**  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**RODOLFO CHIARI DE LEON**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JORGE ABADIA ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**HECTOR ALEXANDER**

El Ministro de Educación, Encargado,  
**JORGE AROSEMENA**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ROGELIO DUMANOIR**

El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario,  
**HIRSNEL SUCRE**

El Ministro de  
Comercio e Industrias,  
**MARIO ROGNONI**

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
**CANDELARIO SANTANA**

El Ministro de Vivienda,  
**RICARDO BERMUDEZ**

El Ministro de Salud,  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
**RICARTE VASQUEZ M.**

**NANDER A. PITY VELASQUEZ**  
Ministro de la Presidencia

### TOMANSE MEDIDAS

RESOLUCION NUMERO 21  
(De 26 de marzo de 1988)

"Por la cual se toman medidas sobre el cumplimiento de obligaciones hacia las entidades públicas".

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que existe una situación de crisis fiscal generada por factores políticos internos y externos, que hacen necesario que el Estado exija el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otro orden por parte de los contribuyentes;

Que existen disposiciones legales

nacionales o municipales que determinan la fecha y el modo de pago de las obligaciones tributarias, sea en concepto del pago de impuestos, tasas, derechos, servicios u otros ingresos, que no pueden ser desconocidos ni modificados por actos administrativos singulares;

Que el Organismo Ejecutivo tiene la atribución de adoptar las políticas del Estado en Consejo de Gabinete, las que son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas, de conformidad con el artículo 2o. de la ley 21 de 1984.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Los impuestos, tasas, derechos, servicios y cualesquiera otros ingresos que deban pagarse al Gobierno Central, entidades descentralizadas y Municipios se realizarán precisamente en las fechas en que las normas legales o reglamentarias lo establezcan, sin que sea permitido a los agentes recaudadores de tales ingresos, establecer prórrogas o plazos distintos a los establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 2o.- Las entidades públicas a que se refiere esta Resolución

solo podrán recibir en pago de los impuestos, tasas, derechos, servicios o ingresos por otros conceptos, dinero en efectivo: o cheques del Estado.

Artículo 3o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA,  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación, Encargado,  
JORGE AROSEMENA

El Ministro de Obras Públicas,  
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,  
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
CANDELARIO SANTANA

El Ministro de Salud,  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,  
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia.

## ACCIONES DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 20

(De 26 de marzo de 1988)

"Por la cual se adoptan políticas y acciones de probidad administrativa"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo General de Estado, en declaración de 7 de octubre de 1987, adoptó una serie de medidas de austeridad fiscal y administrativa, cuya ejecución constituye un deber para el Estado;

Que dentro de las expresadas medidas, se destacó la impostergable necesidad de velar estrictamente por los principios de honradez y moralidad administrativa en el desempeño de sus labores por parte de los servidores públicos, la cual ha sido reiterada por el Jefe de Estado;

Que en la actualidad la República de Panamá se encuentra bajo un estado de guerra no declarado por los Estados Unidos de América, que han colocado en una situación difícil las finanzas públicas y la economía nacional, agravando la situación de desempleo en el país;

Que la Constitución prohíbe que un servidor público

devenge dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo los casos que determine la Ley, ni desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo, y señala la obligación de desempeñar personalmente sus funciones, dedicando a su ejercicio el máximo de sus capacidades, principios básicos en administración que estatuye el Capítulo 2o. del Título XI de la Constitución Política de la República, que fue, igualmente, objeto de decisión en la declaración del Consejo General de Estado, celebrado el día 7 de octubre de 1987;

Que el Ministerio Público ha indicado, a consulta formulada por la Contraloría General de la República, la correcta interpretación del artículo 4o. del Decreto de Gabinete 17 de 1969, rendida por el Procurador de la Administración el día 12 de abril de 1985 que indica lo que sigue:

"A mi juicio, conforme al artículo 4o. del Decreto de Gabinete 17 de 1969, modificado por el 1o. del Decreto de Gabinete 42 de ese año, el servidor público que cumple con tales presupuestos debe retirarse del cargo que desempeña.

Dicha norma legal preceptúa lo que a continuación consigno:

Deberán acogerse forzosamente a la jubilación de vejez o a la pensión de vejez o invalidez de la Caja de Seguro Social, salvo las excepciones que expresamente se hagan en este Decreto de Gabinete, los funcionarios y empleados que hayan adquirido o adquieran ese derecho".

Que las entidades públicas deben realizar sus cometidos y sus funciones de acuerdo con las políticas que adopte el Gobierno en Consejo de Gabinete, políticas éstas de aplicación general a las entidades descentralizadas y empresas estatales, conforme lo dispone el artículo 2o. de la Ley 21 de 1984;

#### R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.: Las personas con derecho a la jubilación o pensión de vejez o invalidez o que tengan ya reconocido tal derecho y que encuentren ejercitándolo, deberán abandonar sus posiciones en las estructuras de personal de las entidades públicas, dejando vacante el cargo que

ocupan. La entidad pública respectiva comunicará a los servidores públicos que se encuentren en la anterior situación la necesidad de que se acojan de inmediato a la jubilación o pensión o si, ya la tienen, que abandonen el cargo e informarán de inmediato tal circunstancia a la Contraloría General de la República.

**PARAGRAFO:** Según las disposiciones legales vigentes, están exceptuados de la anterior disposición, entre otros, el Presidente de la República y demás cargos de elección popular, Ministros de Estado, Magistrados del Tribunal Electoral, las personas que el Organó Ejecutivo deba emplear ó contratar para ejercer cargos relacionados con la conducción de las relaciones con los Estados Unidos de América y los Médicos-Administrativos supervisores que no ejerzan la profesión médica, ni como empleados públicos ni en organizaciones o consultorios privados, que el Organó Ejecutivo deba emplear ó contratar para ejercer cargos administrativos de supervisión de los sistemas médicos. Por tanto, esta Resolución no es aplicable a los funcionarios exceptuados por la Ley.

**ARTICULO 2o.:** Las entidades públicas declararán cesantes y eliminarán de sus planillas a servidores públicos que perciban dos o más remuneraciones del Estado que no estén autorizadas por la Ley, perciban dos o más remuneraciones por servicios prestados en jornadas simultáneas o no se encuentren realizando las funciones inherentes al cargo que ocupan personalmente.

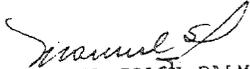
**ARTICULO 3o.:** El pago a servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos a los que se refieren los artículos precedentes se considerará, para todos los efectos legales, como indebido, y la Contraloría General de la República ingresará al Tesoro Nacional los

expresados pagos a los cinco días desde que tuvo conocimiento del hecho, dentro de cuyo término el afectado podrá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos que acarrear la retención y anulación del pago indebido por dicha dependencia del Estado.

**ARTICULO 4o.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los <sup>6</sup> días del mes  
de <sup>marzo</sup> de mil novecientos ochenta y ocho  
(1988).

  
MANUEL SOLÍS PALMA  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

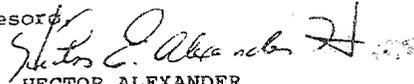
El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
RODOLFO CHIARI DE LEÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JORGE ABADÍA ARIAS

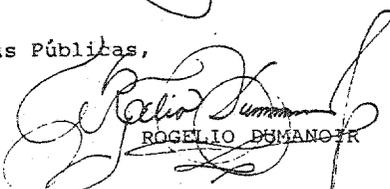
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

  
HECTOR ALEXANDER

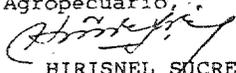
El Ministro de Educación, Encargado

  
JORGE AROSEMENA

El Ministro de Obras Públicas,

  
ROGELIO DUMANCOR

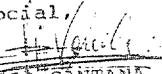
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,

  
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

  
CANDELARIO SANTANA

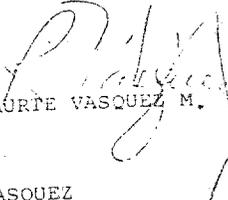
El Ministro de Salud,

  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,

  
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación  
y Política Económica,

  
RICAURTE VASQUEZ M.

  
NANDER A. PITEY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

### AVISOS Y EDICTOS

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7921 del 7 de mayo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 023013, Rollo: 21451, Imagen: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LEXIM INVESTORS CORP." Panamá, 19 de mayo de 1987

(L-284304)  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.800 del 9 de marzo de 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144130, Rollo: 23449, Imagen: 0106 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anonima denominada GRAND BOIS DE LURIN, INC. Panamá, 29 de marzo de 1988.

L-477156  
Unica Publicación.

##### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2663 de 26 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1988, en la ficha 147496, rollo 23356, imagen 0268, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DAHER TRADING INC."

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10581 del 22 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 015177 ROLLO: 21809 IMAGEN: 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SOCIETE DE DIFFUSION Y DE COMMERCIALISATION INTERNATIONALE S.A. PANAMA. Panamá, 10 de julio de 1987.

L-388766  
Unica Publicación.

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10594 del 22 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054538 ROLLO: 21815 IMAGEN: 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KIMALDES PROPERTIES S.A. Panamá, 7 de julio de 1987.

L-388766  
Unica Publicación.

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.767 de 14 de agosto de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 115369, ROLLO: 22174, IMAGEN: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MONORIA COMMERCIAL CORP." Panamá, 28 de agosto de 1987

(L-400630)  
Unica Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10422 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 107116 ROLLO: 21786 IMAGEN: 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "POTIGNY ET COMPAGNIE S.A.

Panamá, 1o. de julio de 1987

L- 388766  
(Unica publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público mediante Escritura Pública No. 10425 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 195860, ROLLO: 21835, IMAGEN: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SECURITIES PATRICK INTERNATIONAL CO. S.A. Panamá, 10 de julio de 1987

(L-388766)  
Unica Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9721 del 4 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 195775 ROLLO: 21819 IMAGEN: 0012 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KODIA FINANCE CORPORATION

Panamá, 7 de julio de 1987.

L- 388766  
(Unica publicación)

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

##### EMPLAZA:

A, PAUL WILLIAM SEMELSBERGER, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ANIYERITZA RIVERA MUÑOZ DE SEMELS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de febrero de 1988.  
El Juez,  
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de febrero de 1988

(fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario

L-477157  
(Unica publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.

#### COMPRAVENTAS:

##### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1086 y 1,085 en la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá al señor (a) RAFAEL CHUNG CHONG, con cédula de identidad personal No. 8-224-1758, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE EL GRAN DRAGON Y LAV. Y LAVIM IMPERIAL, ubicado en Vía José A. Arango, Edif. 33079 LOCAL No. 1 y No. 2 de esta ciudad. Atentamente,  
CHEN XIANG FONG CHEN  
CED. PE-9-1032

(L-329662)

2da. Publicación

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública N° 139, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 11 de marzo de 1988, compre a el señor Ng. Yuk Kwong el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE DAYSI, el cual está ubicado en el N° 13.169 de la Calle 13ª. Ya Avenida Herrera, de esta ciudad. Dejamos constancia que sólo hemos adquirido el activo.

MARIA LUDINA PUGA DE NG  
Céd. N° 9-177-593

Colón, 16 de marzo de 1988.

(L486883)

3ra. publicación

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública N° 142, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 11 de marzo de 1988, compre a el señor Ng. Yuk Kwong el establecimiento comercial denominado BODEGA RICHARD, el cual está ubicado en el N° 13.169 de la Calle 13ª. Ya Avenida Herrera, de esta ciudad. Dejo en claro que sólo he adquirido el activo.

ALBERTO HO QUEZADA  
Céd. N° 8-66-290

Colón, 16 de marzo de 1988.

3ra. Publicación